

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2027

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
OIC	Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas.
OPL	Organismos Públicos Locales
UMA	Unidad de Medida y Actualización

ANTECEDENTES

1. El 15 de mayo del 2014, se emitieron los decretos respectivos mediante los cuales se expidieron la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año.
2. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, a través del Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal de la Rama Administrativa.
3. El 19 de mayo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se abroga la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el referido Diario el 5 de noviembre de 2018, y se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos
4. El 16 de agosto de 2023, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-34/2023, por el que se aprobó el Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
5. El 8 de julio de 2025, el Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, las cuales se publicaron en el POE número 83, del 10 de julio de 2025.
6. El 05 de agosto de 2025, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, remitió el oficio número INE/TAM/JLE/3539/2025, por el cual remite el estadístico de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado con corte al 31 de julio de 2025.
7. El 12 de agosto de 2025 a través de la Oficialía de Partes del IETAM, el Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado remitió el oficio No. SF/SSE/0689/2025 por el cual informa que se han iniciado las actividades relativas a la integración del Proyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, así como sobre la

publicación del Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026.

8. El 27 de agosto de 2025, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-087/2025, por el que se aprobó el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egreso 2026.
9. En esa propia fecha, a través del oficio DEPPAP/194/2025, la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas remitió a la Directora de Administración el cálculo del monto anual de financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General del IETAM para el ejercicio 2026.
10. El 09 de enero de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el comunicado emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del cual determinó el cálculo del valor de la UMA que tiene vigencia a partir del 1° de febrero de 2026.
11. El 13 de febrero de 2026, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-005/2026, aprobó la supresión, creación y modificación de diversas áreas de la estructura organizacional y ocupacional.
12. El 23 de abril de 2026, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman los artículos 115, fracción I, párrafo primero, y 116, fracción II, párrafo segundo, y se adiciona al artículo 134, un párrafo cuarto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, de la Constitución Política Federal.
13. El 29 de mayo de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-1072 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local; de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; de la Ley Electoral Local; y del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en materia electoral, entrando en vigor el día 30 de mayo de 2026.
14. El 14 de julio de 2026, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Manual sobre los criterios para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal 2027, expedido por la Secretaría de Finanzas.

15. El 17 de julio de 2026, a través del oficio No. PRESIDENCIA/0799/2026, el Consejero Presidente del IETAM, solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas el estadístico de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral del Estado de Tamaulipas, con corte al día 31 de julio de 2026, a efecto de determinar el financiamiento público de los partidos políticos para el ejercicio 2027.
16. El 13 de agosto de 2026, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-29/2026, por el que se aprobó el Plan General de Desarrollo del IETAM 2027-2028.
17. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-30/2026, por el que se aprobó el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2027.
18. El 18 de agosto de 2026, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, remitió el oficio número INE/TAM/JLE/3289/2026, por el cual remite el estadístico de ciudadanas y ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado con corte al 31 de julio de 2026.
19. Los días 2 y 3 de septiembre de 2026, se llevaron a cabo reuniones de trabajo con las Consejerías Electorales para revisar la propuesta de Cartera Institucional de Proyectos y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IETAM para el ejercicio fiscal 2027.
20. El 17 de septiembre de 2026, el Titular del Órgano Interno de Control del IETAM emitió el nuevo Reglamento del Órgano Interno de Control del IETAM.
21. En ese mismo día, a través del oficio No. ADMINISTRACIÓN/1484/2026, la Directora de Administración remite al Secretario Ejecutivo la propuesta del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2027 del IETAM.
22. En la misma fecha, mediante oficio No. SE/1762/2026, el Secretario Ejecutivo turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM el Anteproyecto de Presupuesto de

Egresos 2027 del IETAM, a fin de que sea presentado al Pleno del Consejo General para su discusión y, en su caso, aprobación.

- 23.** El 21 de septiembre de 2026, el Titular del Órgano Interno de Control del IETAM remitió al Consejero Presidente del IETAM el oficio OIC/295/2026, por el cual expone diversas razones jurídicas y funcionales en relación a la nueva organización de dicho Órgano Interno de Control, solicitándole considerar en la integración del proyecto de presupuesto de egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2027 los recursos necesarios para incorporar las 2 plazas adicionales señaladas, asimismo, se contemple el incremento de los niveles de plazas que integran el Órgano Interno de Control a que hace referencia.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

- I.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V de la Constitución Política Federal, determina que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Asimismo, el apartado C de la Base en cita, determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la propia Carta Magna.
- II.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV inciso b) y c) de la Constitución Política Federal, señala que, el INE y los OPL, en su respectivo ámbito de competencia, desarrollarán la función de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III.** El artículo 1, numeral 4 de la Ley Electoral General dispone que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes

a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

- IV.** El artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- V.** El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la Ley Electoral General, establece que son funciones del OPL, aquellas que legalmente se determinen, así como aquellas no reservadas al INE que se establezcan en la legislación estatal correspondiente.
- VI.** El artículo 10, fracción II, incisos a) y b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mandata que en materia de servicios personales se observará que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende: a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y b) Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral.
- VII.** El artículo 20, párrafo segundo, Base III, de la Constitución Política del Estado; dispone que las elecciones de Gobernador, de los Diputados y de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado se sujetarán a lo que dispone la Constitución Política Federal y a las bases de establecidas en el citado dispositivo; asimismo en su Base III se establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un

organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

- VIII.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, así como sus Ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- IX.** Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- X.** Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafo primero de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

- XI.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones.
- XII.** El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIII.** El artículo 102 de la Ley Electoral Local señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.
- XIV.** El artículo 103 de la Ley Electoral local, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IETAM, y en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XV.** El artículo 110 fracciones XXI y XLVII de la Ley Electoral Local, establece que entre las atribuciones del IETAM, se encuentran el aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual

incluirá el financiamiento de los partidos políticos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- XVI.** El artículo 112 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral Local, dispone que la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General tiene las atribuciones de Proponer, anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para su aprobación y remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del IETAM aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.
- XVII.** El artículo 113 fracción XIV de la Ley Electoral Local, establece que corresponde a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva elaborar anualmente, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para someterlo a la consideración de la Presidenta o Presidente del Consejo General.
- XVIII.** El artículo 122 de la Ley Electoral Local, dispone que el Órgano Interno de Control es un órgano dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones. Tendrá a su cargo prevenir, corregir, investigar y calificar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas de servidores públicos del propio órgano y de particulares vinculados con faltas graves; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos estatales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; asimismo que el Órgano Interno de Control tendrá una persona titular que lo representará y contará con la estructura orgánica, personal y recursos necesarios para el cumplimiento de su objeto. En el desempeño de su cargo, la persona Titular del Órgano Interno de Control se sujetará a los principios previstos en la ley en materia de responsabilidades administrativas del Estado.

Reforma Constitucional en materia de racionalización de gasto

- XIX.** El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de sus facultades emitió el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal en materia electoral, entre estas, las relativas a la racionalización del gasto de las instituciones electorales, el cual entró en vigor el 24 de abril de 2026, particularmente, adicionándose el párrafo cuarto al artículo 134, el cual establece lo siguiente:

Artículo 134.

...
...
...

Las remuneraciones de las personas consejeras electorales, las magistradas y magistrados electorales, titulares de las secretarías de órganos administrativos y titulares de áreas ejecutivas y técnicas u homólogos del Instituto Nacional Electoral, los organismos públicos locales electorales y los tribunales electorales de las entidades federativas, no excederán el límite establecido en el artículo 127 de esta Constitución y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

- XX.** Por su parte, el Congreso del Estado de Tamaulipas en atención a los imperativos constitucionales establecidos en las disposiciones transitorias del Decreto señalado en el considerando que precede, realizó las adecuaciones normativas necesarias, a efecto de asegurar que la Constitución local guarde plena congruencia con las disposiciones federales y garantice la seguridad jurídica en la integración de sus poderes, ayuntamientos y autoridades electorales, expidiendo el Decreto No. 66-1072 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, entre otras legislaciones locales en materia electoral.

Entre las disposiciones de la Constitución Política Local reformadas, específicamente se hace referencia al artículo 20, párrafo segundo, fracciones III, numeral 9, en que dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 20.- La ...

Las ...

I.- y II.- ...

III.- De ...

1. al 8. ...

9. Los consejeros electorales tendrán un periodo de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos.

Las remuneraciones de las personas consejeras electorales, así como del personal que integra el Instituto Electoral de Tamaulipas, no excederán el límite establecido en el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y no podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; cualquier incremento a las percepciones previstas en el Tabulador de remuneraciones del Presupuesto de Egresos del Estado, solo procederá previa autorización expresa del Congreso del Estado,

XXI. En observancia de lo mandatado en la disposición transitoria Tercera del citado Decreto No. 66-1072, para realizar las adecuaciones a las disposiciones normativas, administrativas y presupuestarias del IETAM para garantizar el cumplimiento del referido Decreto, la Secretaría Ejecutiva, por instrucción de la Presidencia del IETAM, coordinó acciones con las áreas ejecutivas y técnicas correspondientes para analizar, revisar y adecuar las disposiciones institucionales en comento. En tal sentido, se realizó la modificación a las Condiciones general de trabajo de los servidores públicos del IETAM, contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos, tomando en consideración el artículo 134 de la Constitución Política Federal y 20 de la

Constitución Política Local, en lo relativo a que las remuneraciones de las personas consejeras electorales y las personas servidoras públicas de este Instituto no deberán exceder el límite establecido en el artículo 127 de la Constitución Política Federal y que no se podrán adquirir o contratar con recursos públicos seguros de gastos médicos, de vida o de pensiones privadas, seguros de separación individualizados, cajas de ahorro especiales, regímenes especiales de retiro u otras prestaciones que no estén previstas por la ley, decreto, disposición general, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo; así como que cualquier incremento a las percepciones previstas en el Tabulador de remuneraciones del Presupuesto de Egresos del Estado, solo procederá previa autorización expresa del Congreso del Estado.

Reuniones de trabajo para integración de presupuesto.

XXII. En el marco de los trabajos para la integración del anteproyecto de presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente a 2027 y las bases generales, la Dirección de Administración y la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, con forme al Cronograma de Actividades del Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2027, realizaron las acciones atinentes para la integración de la Cartera Institucional de Proyectos 2027 y los proyectos específicos en la propuesta del Anteproyecto de presupuesto del IETAM para el ejercicio 2027.

Para la revisión de la citada propuesta los días 2 y 3 de septiembre se llevaron a cabo reuniones de trabajo con las Consejerías Electorales para revisar la propuesta de Cartera Institucional de Proyectos y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del IETAM para el ejercicio fiscal 2027, con el propósito de verificar la congruencia de los proyectos, actividades y requerimientos presupuestales con las atribuciones institucionales y las necesidades previstas para el ejercicio.

Durante las reuniones se analizaron los proyectos que integran la propuesta de CIP, así como los conceptos presupuestales correspondientes al presupuesto ordinario y al

relativo a los procesos electorales, revisando, entre otros aspectos, objetivos, actividades, metas, indicadores, requerimientos de personal, bienes, servicios y costos.

Como resultado de la revisión, se formularon observaciones y propuestas de ajuste orientadas a optimizar la asignación de los recursos, entre ellas, la presentación diferenciada de los proyectos correspondientes a los Procesos Electorales 2026-2027 y 2027-2028, la actualización de costos unitarios, la adecuación de contrataciones y periodos, así como la revisión de requerimientos relacionados con viáticos, pasajes, hospedaje, combustible, bienes, materiales, servicios y necesidades técnicas y operativas.

En atención a dichas observaciones, la Dirección de Administración y la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, realizaron la revisión y adecuación de los proyectos y conceptos presupuestales correspondientes. Una vez efectuados los ajustes respectivos, se llevó a cabo la presentación de la versión final de la Cartera Institucional de Proyectos (CIP) y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos ante el Consejo General, para su revisión y validación. Durante la reunión se expusieron los ajustes realizados a los proyectos y conceptos presupuestales, así como su congruencia con las atribuciones institucionales, objetivos y metas establecidos. Una vez analizada la documentación presentada, el Consejo General validó la versión final de la CIP y del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, determinándose continuar con las acciones conducentes para su formalización y presentación conforme al procedimiento institucional correspondiente.

Del Financiamiento Público de los Partidos Políticos

XXIII. El artículo 41, párrafo tercero, Base II, párrafo segundo, de la Constitución Política Federal, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales y las de carácter específico, mismas que se otorgarán conforme a lo que disponga la ley.

- XXIV.** La misma Base II del citado artículo, en su inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la UMA. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- XXV.** El inciso b) del artículo anterior, establece que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elijan Presidente de la República, senadores y diputados federales, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan diputados federales, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.
- XXVI.** El precepto antes invocado en su inciso c), establece que el financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.
- XXVII.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso g), de la Constitución Política Federal, dispone que las legislaciones electorales locales garantizarán que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

- XXVIII.** Por su parte, la Ley Electoral General en su artículo 104, numeral 1, incisos b) y c), establecen que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias: garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, así como la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la entidad.
- XXIX.** El artículo 188 numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral General, establece que el Consejo General, determinará en el presupuesto anual de egresos del propio Instituto la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos nacionales; en años no electorales el monto total será el equivalente al dos por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias; en años electorales equivaldrá al cuatro por ciento.
- XXX.** Por su parte, la Ley de Partidos en su artículo 1°, establece que dicho ordenamiento es de orden público y de observancia general en el territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales.
- XXXI.** De igual forma, el artículo 23, numeral 1, inciso d) de la Ley de Partidos, dispone que son derechos de los partidos políticos acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución Política Federal, de la Ley de Partidos y demás leyes federales y locales aplicables, y que en las entidades federativas donde exista financiamiento local para los partidos nacionales que participen en las elecciones locales de la entidad, las leyes locales no podrán establecer limitaciones a dicho financiamiento, ni reducirlo por el financiamiento que reciban de sus dirigencias nacionales.
- XXXII.** El artículo 26, numeral 1, incisos b) y d), de la Ley de Partidos, establece que son prerrogativas de los partidos políticos participar del financiamiento público correspondiente para sus actividades y usar las franquicias postales y telegráficas, necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

XXXIII. El artículo 50 de la Ley de Partidos, prevé que los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base II, de la Constitución Política Federal, así como lo dispuesto en las constituciones locales. El financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

XXXIV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley de Partidos, los institutos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas por la ley, conforme a lo siguiente: Para actividades ordinarias permanentes, se determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local a la fecha de corte de julio de cada año por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales o el salario mínimo de la región en la que se encuentra la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales.

XXXV. En este tema, dado que la Constitución Política Federal, establece que para determinar el monto anual de financiamiento público para actividades ordinarias de los partidos políticos, será el resultado de multiplicar el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la UMA, aún y cuando la Ley de Partidos establece que la base para su cálculo es el salario mínimo diario vigente, por lo que, conforme al dispositivo 133 de la Constitución Política Federal debe prevalecer lo dispuesto en dicho instrumento legal, ello en razón de ser la norma jurídica de mayor jerarquía, es decir, la UMA, cuyo valor determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía a razón de \$ 117.31 pesos mexicanos diarios, vigente durante 2026.

XXXVI. De igual forma, la fracción I del inciso c) del numeral 1 del artículo 51, de la Ley de Partidos, establece que para actividades específicas como entidades de interés público, tales como: la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos nacionales, estos serán apoyados mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para sus actividades ordinarias.

XXXVII. El artículo 20, párrafo segundo, Base II, Apartado A de la Constitución Política del Estado establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; así como que el Estado reconocerá el derecho y garantizará el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, en los términos que establecen la Constitución Política Federal, las leyes generales aplicables y la Constitución Política del Estado; señalando además que los partidos políticos nacionales y locales en el Estado, recibirán financiamiento público en forma equitativa para sus actividades ordinarias permanentes, para actividades específicas como entidades de interés público y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales.

XXXVIII. El artículo 50 de la Ley Electoral Local señala que, las candidaturas independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán consideradas como un partido político de nuevo registro.

XXXIX. El artículo 51 de la Ley Electoral Local establece que, el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todas las candidaturas independientes de la siguiente manera: Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidaturas independientes a diputaciones por el principio de mayoría relativa y un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de candidaturas independientes a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías.

En ese sentido, atendiendo a las disposiciones previstas en el citado artículo y a la naturaleza del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en el cual no se contempla la elección de la Gubernatura, no resulta aplicable para efectos de la previsión presupuestal para el ejercicio 2027 el porcentaje del 33.3% destinado a las candidaturas independientes a dicho cargo. Por tanto, tomando en consideración que en el referido proceso electoral únicamente habrán de celebrarse elecciones para la renovación de los 43 ayuntamientos y del Congreso del Estado, respecto de este último, las candidaturas independientes corresponden exclusivamente a las diputaciones de mayoría relativa, el presente Anteproyecto de Presupuesto contempla exclusivamente las bolsas de financiamiento público correspondientes al 33.3% destinado a las candidaturas independientes a diputaciones y el 33.3% correspondientes a las planillas de candidaturas independientes de los ayuntamientos.

- XL.** El artículo 85 de la Ley Electoral Local señala que, los partidos políticos tienen derecho a recibir, para desarrollar sus actividades, financiamiento público que se distribuirá de manera equitativa, conforme a lo establecido en la Constitución Política Federal, en la Constitución Política del Estado, en la Ley de Partidos y en la Ley Electoral citada. El IETAM garantizará el acceso a esta prerrogativa.

Aplicación del marco normativo en la elaboración del presupuesto.

- XLI.** El Plan General de Desarrollo del IETAM 2027-2028 constituye el instrumento que orientará la formulación de los objetivos estratégicos, programas generales, proyectos institucionales, indicadores, metas y líneas de acción que deberán ejecutar las distintas áreas del Instituto. Asimismo, establece el marco para la alineación entre la planeación estratégica, táctica y operativa, favoreciendo una gestión basada en resultados, la mejora continua, la innovación institucional y la administración integral de riesgos.

Asimismo, el Plan General de Desarrollo 2027-2028 refrenda el compromiso del IETAM con los ejes transversales del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028:

- Respeto Irrestricto de los Derechos Humanos

- Participación Ciudadana
- Desarrollo Sostenible
- Combate a la Corrupción

Adicionalmente, el Plan General de Desarrollo 2027-2028 propone medidas para transversalizar:

- La paridad de género, la igualdad y la no discriminación
- La transparencia y rendición de cuentas
- El enfoque a la ciudadanía en los programas y proyectos de las distintas áreas del IETAM

Asimismo, el citado Plan establece entre sus objetivos estratégicos la organización de los procesos electorales, siendo una política general fundamental para el IETAM dar cumplimiento a uno de sus principales fines: Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado, conforme a las disposiciones constitucionales y legales aplicables. En este marco, todas las actividades que se realicen en torno a dicho objetivo, deberán de asegurar la equidad y la confianza durante el desarrollo del proceso electoral y optimizar los recursos utilizados en dicha tarea.

Con lo anterior, se orienta la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos estratégicos y los proyectos estratégicos en el IETAM. Asimismo, esta planeación institucional es integral, transversal y de largo aliento, ofreciendo líneas de acción para el corto, mediano y largo plazo.

El Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2027, documento que constituye la guía metodológica que describe el marco normativo, los elementos, criterios, procedimientos y calendarios que se deberán observar para la adecuada y oportuna elaboración e integración del referido Anteproyecto de presupuesto.

Por otra parte, bajo las directrices de acción del Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos, las áreas ejecutivas y técnicas de este Instituto

construyeron los proyectos específicos que integran la Cartera Institucional de Proyectos del IETAM, basados en la normatividad en materia de: programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control, transparencia y rendición de cuentas.

En ese sentido, en el desarrollo del referido Anteproyecto de presupuesto se plasma el esfuerzo conjunto de los órganos del IETAM, destacando el importante nivel de coordinación de la Secretaría Ejecutiva en los trabajos realizados. El OIC y áreas ejecutivas y técnicas del IETAM formularon sus propuestas de presupuesto orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas, conforme al referido marco normativo para la elaboración del presupuesto.

Financiamiento público a partidos políticos

1. Financiamiento público para actividades ordinarias permanentes

- XLII.** En atención a lo anterior, resulta procedente calcular el monto anual de financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General del IETAM para el ejercicio 2027, con base en las reglas establecidas en la legislación federal de la materia.

El Financiamiento para actividades ordinarias, será el que resulte de multiplicar el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal en el Estado, con corte al **31 de julio de 2026**, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente, precisando que, en términos del artículo 41, Base II, inciso a) de la Constitución Política Federal, el elemento que nos aplica es la UMA, tal y como se razonó en el considerando **XXXIV** de este Acuerdo. En ese tenor, el padrón electoral establece que el número total de electores inscritos en el mismo, fue de **2,985,582** y que el valor diario de la UMA establecida por el INEGI es de **\$ 117.31 (ciento diecisiete pesos 31/100 M.N.)**, para el ejercicio 2027, por lo que se determina que el 65% de la UMA establecido, equivale a **\$76.25 (setenta y seis pesos 25/100 M.N.)**, por tanto, de la aplicación de la fórmula se obtiene el monto de **\$ 227,650,628.00 (doscientos veintisiete millones**

seiscientos cincuenta mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), conforme a lo siguiente:

Padrón con corte al 31 de julio de 2026		Valor diario de la UMA 2026 (117.31) por el 65%		Monto anual de financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, para el año 2027
2,985,582	x	\$ 76.25	=	\$227,650,628.00

a) Cálculo del financiamiento público para actividades específicas

XLIII. Para determinar este financiamiento, se atenderá a lo establecido en el artículo 41, párrafo tercero, base II, inciso c) de la Constitución Política Federal, comprendiendo las relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales. Estas actividades equivaldrán al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias llevadas a cabo por los partidos políticos. En este sentido, el monto que les corresponde a los partidos políticos por actividades específicas en el año 2027 es por el monto de **\$ 6,829,519.00 (seis millones ochocientos veintinueve mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.)**, mismo que se calcula de la manera siguiente:

Monto anual de financiamiento público de actividades ordinarias permanentes 2027		%		Monto anual de financiamiento público de actividades específicas 2027
\$ 227,650,628.00	X	3%	=	\$6,829,519.00

b) Financiamiento público para franquicias postales

XLIV. De conformidad con los artículos 69; 70, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos y tomando en consideración que el financiamiento público por concepto de

franquicias postales en años electorales equivaldrá al 4% del importe total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos; el Consejo General del IETAM determinará dentro del presupuesto anual de egresos del propio Instituto, la partida destinada a cubrir el costo de la franquicia postal de los partidos políticos nacionales, por lo que se procede a realizar la operación aritmética que nos refleje el monto de financiamiento público para el rubro de franquicias postales, a distribuir durante el ejercicio 2027, siendo el siguiente:

Monto anual de financiamiento para actividades ordinarias permanentes en el 2027		%		Monto de franquicias postales para 2027
\$ 227,650,628.00	X	4%	=	\$9,106,025.00

De conformidad con el inciso b), del numeral 1 del artículo 70 de la Ley de Partidos, así como el artículo 188, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General, el monto de **\$ 9,106,025.00 (nueve millones ciento seis mil veinticinco pesos 00/100 M.N.)** determinado para la prerrogativa por concepto de franquicia postal para el año 2027, debe asignarse igualitariamente a los Partidos nacionales con acreditación ante el IETAM.

2. Financiamiento para actividades de campaña

- XLV.** De conformidad con el artículo, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley de Partidos, En el año de la elección en que se renueve solamente la Cámara de Diputados federal o los Congresos de las entidades federativas, a cada partido político nacional o local, respectivamente, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año, en este sentido, la partida destinada a cubrir el financiamiento para campaña durante el ejercicio 2027, es por **\$ 68,295,188.00 (sesenta y ocho millones doscientos noventa y cinco mil ciento ochenta y ocho pesos) :**

Monto anual de financiamiento de los partidos políticos para la realización de actividades ordinarias permanentes, para el año 2027.		Porcentaje		Monto de financiamiento público para campañas de partidos políticos en el año 2027
\$ 227,650,628.00	X	30.00%	=	\$ 68,295,188.00

3. Financiamiento para actividades de campaña para candidaturas independientes

XLVI. El cálculo del financiamiento público, aplicable al rubro de actividades tendientes a la obtención del voto (campaña) de las candidaturas independientes registradas, conforme a lo señalado por el artículo 50 de la Ley Electoral Local, consistirá en un monto igual al que se le otorga a un partido político con nuevo registro y será distribuido en términos del artículo 51 de la referida Ley. En este sentido para calcular la bolsa de financiamiento de campañas para candidaturas independientes, se tomará como base el 2% del monto de financiamiento total para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes que les corresponde a los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, del cual se determinará el 30% aplicable al rubro de campañas para las candidaturas independientes distribuyéndose un 33.3% para la elección de diputaciones y un 33.3% para la elección de ayuntamientos, de la cantidad resultante, de la aplicación de la fórmula, se obtiene el siguiente resultado:

Elección de diputaciones por el principio de mayoría relativa		
Total de financiamiento de campañas para partido de nueva creación	Porcentaje para determinar el financiamiento de campañas de elección de Diputaciones	Total financiamiento de campañas para candidaturas independientes de diputaciones por el principio de mayoría relativa
\$1,365,904.00	33.3%	\$ 454,846.00

Elección de ayuntamientos		
Total de financiamiento de campañas para partido de nueva creación	Porcentaje para determinar el financiamiento de campañas de elección de Ayuntamientos	Total financiamiento de campañas para candidaturas independientes de ayuntamiento
\$1,365,904.00	33.3%	\$454,846.00

XLVII. En atención a lo expuesto, el total de financiamiento público que habrá de distribuirse entre los partidos políticos en el ejercicio 2027 asciende a un monto total de \$ **312,791,052.00 (trescientos doce millones setecientos noventa y un mil cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, integrado de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO	PARCIAL	MONTO
Actividades Ordinarias		\$ 227,650,628.00
Actividades Específicas		\$ 6,829,519.00
Actividades de campaña		\$ 69,204,880.00
Partidos políticos	\$ 68,295,188.00	
Candidaturas independientes diputaciones de mayoría relativa	\$ 454,846.00	
Candidaturas independientes ayuntamientos	\$ 454,846.00	
Franquicias Postales		\$ 9,106,025.00

No se omite señalar que, el cálculo para la distribución del financiamiento público correspondiente al ejercicio 2027 para actividades ordinarias, específicas y de campaña, así como el de la prerrogativa correspondiente a franquicias postales que habrá de asignarse a los partidos políticos se reserva para realizarse en el momento oportuno, mediante acuerdo de este Consejo General, una vez que sea emitido por el H. Congreso del Estado el decreto mediante el cual se expide el Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2027, de conformidad con la normativa aplicable.

Aspectos que se consideran en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2027, para el desempeño de las actividades del IETAM

- XLVIII.** El artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, señala que la administración de los recursos económicos estatales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- XLIX.** El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que, para el desempeño de sus actividades, el IETAM contará con un patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- L.** En términos de los artículo 3°, fracción VI y 4° Bis, fracciones I y II de la Ley del Gasto Público del Estado, dicha ley es aplicable al IETAM como Organismo Autónomo, con patrimonio y personalidad jurídica propia, con autonomía para el ejercicio de sus funciones y en su administración, a las cuales se les asigna recursos con cargo al Presupuesto Anual de Egresos, recursos que se administrarán de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como los de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género.
- LI.** Por su parte, el artículo 30 de la Ley del Gasto Público del Estado, establece que los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos

de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Ejecutivo del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

- LII.** Por su parte, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2026, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, contiene las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, que son de observancia obligatoria por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos quienes deben remitir sus respectivos documentos de Presupuesto oportunamente dentro de los plazos y términos establecidos para tal efecto. Al momento de integrar sus respectivos Anteproyectos, deben observar asimismo y en lo procedente, los criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas.
- LIII.** Dentro de las atribuciones del IETAM, se encuentra la de ministrar el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como de sus actividades específicas para la realización de tareas de educación y capacitación política, investigación socio-económica y política, así como las tareas editoriales de los partidos políticos.
- LIV.** Asimismo, el Consejo General del IETAM tiene como obligación cumplir con la normatividad constitucional y legal en torno a la organización y funciones del IETAM, así como con relación al financiamiento público de los partidos políticos. Al mismo tiempo, toma conocimiento de la normatividad constitucional aprobada por el órgano revisor de la Ley Fundamental del Estado y sus implicaciones para este Instituto en materia de desempeño de funciones de fiscalización del financiamiento de los partidos y control interno del ejercicio de sus atribuciones y recursos, por mencionar algunos, así como en torno al sistema de financiamiento público de los partidos para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña, y actividades específicas.

- LV.** De igual forma, en los artículos 110, fracción XXI y 112, fracción VIII, de la Ley Electoral Local, se prevé que el Consejo General del IETAM tiene como atribución aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM; y el Presidente del mismo posee la facultad para proponer, anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del citado Instituto para su aprobación, y remitirlo al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de presupuesto de Egresos del Estado.
- LVI.** Es importante señalar que el IETAM para el óptimo desarrollo, continuidad y cumplimiento de la función electoral establecida por la normatividad vigente, tiene la necesidad de ejercer gastos operativos y ordinarios, motivo por el cual es menester conformar un Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que atienda a la racionalidad presupuestal para el año 2026; resaltando que el presupuesto que se propone se fundamenta bajo los principios de austeridad y disciplina presupuestal, cuyo ejercicio se realiza de forma transparente como lo exige la sociedad tamaulipeca.

a) Proceso Electoral Ordinario 2026-2027

- LVII.** La democracia es un pilar fundamental en el desarrollo pleno de nuestra Entidad, con ello, se hace notorio el rol que desempeña el IETAM en la organización de elecciones de los tres poderes de gobierno del Estado de Tamaulipas, por lo que constitucional y legalmente este órgano electoral tiene la responsabilidad de garantizar la celebración del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en el que habrán de elegirse a las 22 diputaciones locales por el principio de mayoría relativa y las 14 diputaciones por el principio de representación proporcional que integrarán el Honorable Congreso del Estado, así como las presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de los 43 ayuntamientos de la Entidad; y toda vez que dichos comicios dieron inicio el domingo 13 de septiembre de 2026, es imperativo que en el Anteproyecto de Presupuesto del IETAM para el ejercicio 2027 se consideren los recursos económicos para dar continuidad a la etapa de la preparación de la elección y garantizar el desarrollo de las etapas correspondientes a la

Jornada electoral que tendrá verificativo el día domingo 6 de junio de 2027, así como la de Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

Por lo anterior, en el presente Anteproyecto de Presupuesto se prevén los recursos necesarios para su atención, considerándose proyectos específicos para atender actividades relativas a:

- **La integración, instalación, funcionamiento y seguimiento de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral de Tamaulipas**, mediante acciones de coordinación, supervisión y seguimiento a los Consejos Distritales y Municipales Electorales, a fin de garantizar que cuenten con las condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de las etapas del proceso electoral.
- **La impresión y producción de la documentación y material electoral**, comprendiendo las gestiones administrativas, técnicas y operativas necesarias para garantizar que las casillas dispongan oportunamente de los insumos requeridos para el desarrollo de la Jornada Electoral.
- **El registro de candidaturas para las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos**, mediante la recepción, revisión y procesamiento de las solicitudes de registro, la elaboración de proyectos de acuerdo, la atención de notificaciones, entre otras actividades.
- **La gestión de las candidaturas independientes**, mediante la revisión y seguimiento de la documentación presentada por las personas interesadas en obtener la calidad de aspirantes y, en su caso, de candidatas o candidatos independientes, así como la atención de las distintas etapas y actuaciones derivadas del procedimiento correspondiente.
- **La implementación y operación del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles”**, mediante la coordinación con las áreas competentes del Instituto, partidos políticos, candidaturas y demás actores involucrados, para la recopilación, validación, actualización y publicación de la información de las candidaturas, con el propósito de facilitar a la ciudadanía el acceso a información que contribuya al ejercicio informado de sus derechos político-electorales.

- **La elaboración de materiales didácticos y para simulacros**, destinados a apoyar las actividades de capacitación y preparación vinculadas con el proceso electoral.
- **El reclutamiento, selección y contratación de las personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras-Asistentes Electorales Locales**, mediante las actividades de planeación, difusión, registro, evaluación, selección y contratación necesarias para integrar el personal eventual que participará en las actividades de asistencia electoral durante el proceso.
- **La promoción y difusión de la participación ciudadana**, mediante acciones de información, sensibilización y comunicación orientadas a incentivar la participación de la ciudadanía en las distintas etapas del proceso electoral y particularmente en el ejercicio del derecho al voto.
- **La fiscalización del ejercicio de los recursos asignados a los Consejos Distritales y Municipales**, mediante acciones de revisión y seguimiento que permitan verificar la aplicación de los recursos conforme a la normatividad aplicable y fortalecer los mecanismos de control sobre el ejercicio presupuestal de los órganos desconcentrados.
- **El apoyo jurídico al desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027**, mediante el análisis, atención y seguimiento de los asuntos jurídicos que se generen con motivo de las distintas etapas, actos y actividades del proceso electoral, así como la elaboración de los documentos jurídicos que correspondan.
- **La Jornada Electoral**, mediante la previsión y atención de los requerimientos administrativos, logísticos y materiales necesarios para el desarrollo de la Jornada Electoral, procurando las condiciones necesarias para el cumplimiento de las actividades institucionales.
- **La implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares**, mediante las actividades técnicas, operativas y de coordinación necesarias para la ejecución del programa y la difusión de los resultados electorales preliminares, conforme a la normativa y procedimientos establecidos.
- **La implementación y operación del Sistema de Cómputos Electorales**, mediante el desarrollo, adecuación, operación, soporte y seguimiento de las

herramientas tecnológicas destinadas a apoyar las actividades de cómputo de los resultados electorales en los órganos competentes.

- **La cobertura tecnológica de sesiones y eventos institucionales del proceso electoral**, mediante los recursos y servicios necesarios para facilitar la transmisión, cobertura y documentación tecnológica de las sesiones y eventos que se desarrollen durante el proceso electoral.
- **El mantenimiento y soporte técnico para las actividades del proceso electoral**, mediante acciones preventivas y correctivas, atención de incidencias y soporte a la infraestructura tecnológica y sistemas institucionales requeridos para la operación de las actividades electorales.
- **El monitoreo en tiempo real de las bodegas electorales y órganos desconcentrados**, mediante herramientas y mecanismos tecnológicos que permitan fortalecer el seguimiento de las condiciones operativas y de seguridad de los espacios y órganos involucrados en el proceso electoral.
- **La atención de los medios de impugnación**, mediante la recepción, trámite, seguimiento y atención de los medios de impugnación que se presenten con motivo de los actos y resoluciones emitidos durante el proceso electoral, así como la integración de la documentación correspondiente.
- **La atención y seguimiento de quejas y denuncias**, mediante las acciones necesarias para la recepción, trámite, sustanciación y seguimiento de los procedimientos que se deriven de posibles infracciones a la normativa electoral durante el proceso electoral, conforme a las atribuciones institucionales.
- **La elaboración y seguimiento del Calendario Integral del IETAM y del Plan y Calendario Integral de Coordinación INE–IETAM**, mediante la planeación, actualización y seguimiento de las actividades correspondientes al Instituto, así como la coordinación con las áreas responsables para verificar su cumplimiento oportuno y conforme a los plazos establecidos.
- **La coordinación, seguimiento y atención de las actividades en materia de Oficialía Electoral**, mediante la capacitación y asesoría a las personas titulares de las Secretarías de los Consejos Distritales y Municipales, así como la atención y seguimiento de las peticiones formuladas por las representaciones políticas y

candidaturas y de las diligencias que requieran constancia mediante la función de Oficialía Electoral.

- **Las acciones de comunicación social vinculadas con el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027**, mediante la planeación, producción y difusión de información institucional relativa a las etapas de preparación, Jornada Electoral, cómputos, resultados y declaraciones de validez, así como la atención de medios de comunicación y la cobertura de sesiones y actividades institucionales.
- **Las acciones institucionales en materia de igualdad de género, no discriminación, paridad y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género**, mediante actividades de capacitación, difusión, asesoría, seguimiento y acompañamiento institucional que contribuyan al desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027 con perspectiva de igualdad e inclusión.
- Además de las acciones administrativas, logísticas, presupuestales, tecnológicas y operativas necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las distintas etapas del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en el ámbito de competencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Partiendo de lo anterior, resulta necesario considerar, en la partida destinada a las asignaciones, el pago del personal eventual que será contratado que apoyarán para la ejecución de los proyectos específicos y los proyectos relacionados con el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en las actividades del desarrollo de los comicios en cita, tanto en oficinas centrales como en los órganos descentralizados del IETAM.

Derivado de lo anterior, en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2027 del IETAM se prevé un incremento temporal en el número de plazas en algunos puestos, por lo que el tabulador de remuneraciones del personal eventual del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, por que dicho tabulador ha sido integrado al analítico de plazas eventuales que se considera en las Bases Generales como se señala en el apartado correspondiente de este Acuerdo, en los términos que se señalan en el apartado correspondiente al Analítico de plazas del presente Acuerdo.

En tal sentido, el presupuesto a ejercer por el IETAM para la continuidad del Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, en el que habrán de renovarse el Congreso del Estado y los 43 Ayuntamientos, asciende a un monto total de **\$308,922,585.37 (Trescientos ocho millones novecientos veintidós mil quinientos ochenta y cinco pesos 37/100 M.N.)**, desglosado en los siguientes rubros:

Tipo de Presupuesto	Capítulo de Gasto		Total
PROYECTO ORGANIZACIÓN ELECTORAL 2026-2027			\$ 308,922,585.37
	CAPITULO 1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 158,804,328.58
	CAPITULO 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 81,981,201.61
	CAPITULO 3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 53,445,921.17
	CAPITULO 4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 13,604,918.00
	CAPITULO 5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,086,216.00

b) Proceso Electoral Ordinario 2027-2028

LVIII. Durante el ejercicio 2027 el IETAM deberá implementar las acciones necesarias para el desarrollo, implementación y operación de los trabajos preparatorios, ineludibles de la etapa de preparación del Proceso Electoral Ordinario 2027-2028, que dará inicio el segundo domingo del mes de septiembre de 2027 para la elección de la Gubernatura del Estado.

En esa virtud, en el presente Anteproyecto de Presupuesto se prevén los recursos necesarios para solventar los trabajos preparatorios, ineludibles para ejecutar la primera etapa del citado proceso comicial, considerándose proyectos específicos para atender actividades relativas a:

- Seguimiento de las actividades de preparación del Proceso Electoral Ordinario 2027 – 2028.
- Selección y designación de las consejeras y los consejeros distritales y municipales electorales.

- Infraestructura para la instalación de los consejos distritales y municipales electorales.
- Adquisición de Documentación Común y Material Electoral.
- Candidaturas independientes.
- Promoción y difusión de la participación ciudadana en el proceso electoral.
- Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones relativas a los comicios.
- Implementación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"
- Acciones de igualdad de género y no discriminación, así como violencia política contra las mujeres en razón de género relativas al proceso electoral.
- Ejercicio de la función de Oficialía Electoral.
- Integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados, mediante las acciones necesarias para la planeación, selección y designación de las consejerías electorales, así como la integración, instalación y seguimiento de los Consejos Distritales y Municipales que participarán en la organización del Proceso Electoral Ordinario 2027-2028.
- Preparación de la organización electoral, mediante el diseño de los formatos únicos de documentación y materiales electorales, la elaboración de los lineamientos en materia de cómputos y la planeación de los requerimientos de infraestructura inmobiliaria y mobiliaria necesarios para la operación de los órganos desconcentrados.
- Observación electoral y participación ciudadana, mediante la preparación de la convocatoria, difusión y actividades relacionadas con la acreditación y participación de las personas observadoras electorales, así como acciones de promoción y difusión de la participación ciudadana con motivo del proceso electoral.
- Preparación de los procedimientos relativos a candidaturas y partidos políticos, incluyendo la gestión del Sistema Nacional de Registro, el seguimiento de las candidaturas independientes, el registro de plataformas electorales y las acciones relacionadas con la participación de los partidos políticos nacionales en el Proceso Electoral Ordinario 2027-2028.

- Preparación de materiales didácticos y de capacitación, mediante el diseño y elaboración de los materiales que serán utilizados para la capacitación y los simulacros vinculados con las actividades electorales.
- Comunicación social y difusión institucional, mediante la planeación y ejecución de acciones de comunicación social, campañas gráficas y difusión de información relacionada con el proceso electoral, con el propósito de mantener informada a la ciudadanía respecto de las distintas etapas y actividades institucionales.
- Voto de las y los tamaulipecos residentes en el extranjero, mediante las acciones de planeación, preparación, promoción y difusión necesarias para la instrumentación de los trabajos relativos a esta modalidad de participación ciudadana durante el Proceso Electoral Ordinario 2027-2028.
- Tecnologías de la información y sistemas electorales, mediante la planeación, desarrollo, implementación, mantenimiento y soporte técnico de las herramientas tecnológicas requeridas para el proceso, incluyendo el Programa de Resultados Electorales Preliminares, el Sistema de Cómputos Electorales y los servicios de infraestructura y soporte tecnológico necesarios.
- Registro y difusión de información de las candidaturas, mediante la implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", así como las acciones necesarias para su preparación, operación y seguimiento conforme a la normatividad aplicable.
- Atención jurídica y jurisdiccional, mediante la prestación del apoyo jurídico requerido durante la preparación y desarrollo del proceso electoral, así como la atención de los medios de impugnación, quejas y denuncias que se presenten con motivo de los actos y actividades inherentes al Proceso Electoral Ordinario 2027-2028.
- Oficialía Electoral, mediante la coordinación, seguimiento y atención de las actividades propias de la función de Oficialía Electoral.
- Adquisición y suministro de bienes y servicios, mediante la previsión y atención de los requerimientos de bienes, servicios, infraestructura y demás insumos necesarios para la preparación y organización de los comicios del Proceso Electoral Ordinario 2027-2028.

- Igualdad, inclusión y no discriminación, mediante las acciones institucionales orientadas a incorporar la perspectiva de igualdad de género, inclusión, no discriminación y prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género en las actividades relacionadas con el proceso electoral.
- Acciones de las Consejerías Electorales y Presidencia, mediante el seguimiento de los trabajos de planeación, preparación e integración de los órganos desconcentrados, así como de las acciones relativas a la promoción y difusión del voto de las y los tamaulipecos residentes en el extranjero.
- Seguimiento institucional y coordinación, mediante las actividades de Presidencia, Secretaría Ejecutiva, Consejo General y las distintas áreas del Instituto, orientadas a coordinar, supervisar y dar seguimiento a las acciones necesarias para generar las condiciones administrativas, jurídicas, técnicas, presupuestales y operativas que permitan el adecuado desarrollo del Proceso Electoral Ordinario 2027-2028.

Con base en lo anterior, es menester considerar, en la partida destinada a las asignaciones, el pago del personal eventual que será contratado que apoyarán para la ejecución de los proyectos específicos y los proyectos relacionados con el Proceso Electoral Ordinario 2027-2028, en las actividades del desarrollo de los comicios en cita en las oficinas centrales del IETAM.

Derivado de lo anterior, en el anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2027 del IETAM se prevé un incremento temporal en el número de plazas en algunos puestos, por lo que el tabulador de remuneraciones del personal eventual del IETAM para el Proceso Electoral Ordinario 2027-2028 por que dicho tabulador ha sido integrado al analítico de plazas eventuales que se considera en las Bases Generales como se señala en el apartado correspondiente de este Acuerdo, en los términos que se señalan en el apartado correspondiente al Analítico de plazas del presente Acuerdo.

En ese contexto, el presupuesto a ejercer por el IETAM para la ejecución de los trabajos preparatorios de la primera etapa del Proceso Electoral Ordinario 2027-2028 para la elección de la Gubernatura, asciende a un monto total de **\$6,740,432.58 (Seis**

millones, setecientos cuarenta mil cuatrocientos treinta y dos pesos 58/100 M.N.), desglosado en los siguientes rubros:

Tipo de Presupuesto	Capítulo de Gasto		Total
PROYECTO ORGANIZACIÓN ELECTORAL 2027-2028			\$ 6,740,432.58
	CAPITULO 1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,092,680.30
	CAPITULO 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 837,060.00
	CAPITULO 3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,810,692.29

c) Para la operación y funcionamiento del IETAM

LIX. El IETAM para el óptimo desarrollo, continuidad y cumplimiento de los fines institucionales no solo en la organización de elecciones, sino que además ejerce funciones en las siguientes materias: desarrollo y ejecución de programas de educación cívica en la entidad, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley General, así como la normativa que establezca el INE; orientar a la ciudadanía en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación electoral en la Entidad; ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y todas las no reservadas al INE y encomendadas por dicha autoridad electoral nacional. Además de ello, el IETAM como sujeto obligado, debe atender las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como las correspondientes para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión del IETAM.

En este sentido, este órgano electoral tiene la responsabilidad de garantizar que se lleven a cabo las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines y ejercicio de sus atribuciones, por lo que en el desarrollo del presente Anteproyecto de presupuesto

se plasma el esfuerzo conjunto de todas las unidades administrativas del IETAM, siendo evidente que las obligaciones y atribuciones ejercidas se encuentran estrechamente relacionadas con otros aspectos, conceptos y principios como la certeza, legalidad, transparencia, rendición de cuentas, autonomía, así como todos aquellos principios en los que descansan los derechos de la ciudadanía tamaulipeca para el ejercicio de sus derechos político-electorales.

- LX.** El presupuesto que se proyecta mediante este instrumento, está construido con apego a la legalidad y con respeto a los principios constitucionales de austeridad republicana, rendición de cuentas, responsabilidad hacendaria, eficiencia y economía, pero considerando todos los proyectos necesarios para cumplir con los compromisos institucionales de los programas y planes operativos de las diversas actividades ordinarias y específicas.

En el desarrollo del referido Anteproyecto de presupuesto se plasma el esfuerzo conjunto de todas unidades administrativas del IETAM, bajo la orientación de la Dirección de Administración, destacando el importante nivel de coordinación de la Secretaría Ejecutiva en los trabajos realizados.

Al respecto, resulta relevante mencionar de manera muy objetiva los siguientes aspectos del Anteproyecto de presupuesto que hoy se presenta, algunos fueron fortalecidos con base a la experiencia que nos han dejado los procesos comiciales anteriores, algunos otros por recientes disposiciones constitucionales y legales, los cuales se ven reflejados en el documento que corresponde a las Bases Generales.

Analítico de Plazas del IETAM

- LXI.** El ejercicio de la función electoral encomendada al IETAM requiere de un alto sentido de responsabilidad y compromiso institucional para con la ciudadanía tamaulipeca, ello trae aparejado mayores requisitos para el personal que labora de manera ordinaria, así como aquellos que lo hacen periódicamente, tales como la experiencia y el conocimiento pleno

de la materia electoral, disciplina, espíritu democrático, entre otros; de lo anterior, se advierte la imperante necesidad de tener una plantilla de plazas fijas bien remunerada conforme a la atribuciones y tareas ejecutadas para el cumplimiento de las actividades ordinarias de las áreas del IETAM y tanto del proceso electoral en curso y como del entrante en 2027.

En ese sentido, dadas las necesidades operativas institucionales de fortalecer el recurso humano, es menester efectuar una actualización del Analítico de Plazas del IETAM en relación al número de las plazas, así como de contrato, a fin de **incorporar nuevas plazas de confianza y la renivelación de categorías de plazas de confianza, así como contemplar figuras de contrato, con prestaciones** conforme a los siguiente:

- **Órgano Interno de Control.** Incorporación de 2 plazas y la renivelación de 3 categorías:

El Órgano Interno de Control del IETAM, en el uso de su autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento, expidió el nuevo Reglamento del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, con el propósito de actualizar su organización y funcionamiento, fortalecer el ejercicio de sus atribuciones y asegurar su concordancia con las disposiciones legales aplicables. Uno de los principales objetivos de la expedición de dicho ordenamiento consistió en establecer una Unidad de Auditoría que asuma las funciones de fiscalización, revisión y demás atribuciones que el nuevo Reglamento le confiere, anteriormente concentradas en la Unidad de Investigación, para que esta última se especialice en la investigación de presuntas responsabilidades administrativas; además de atender a criterios de especialización, continuidad operativa y uso racional de los recursos públicos, así como también responde a las competencias profesionales que requiere cada función. En tal sentido, se contempla nueva organización de las áreas del Órgano Interno de Control de IETAM, considerando incorporar a su estructura para el ejercicio 2027, dos plazas adicionales: una con nivel de Subdirección “B” para la titularidad de la Unidad de Investigación y otra con nivel de Analista “A” para su

auxiliar, incluyendo las remuneraciones, prestaciones y demás obligaciones inherentes a su contratación; asimismo, contempla también el incremento de los niveles de las plazas que integran el Órgano Interno de Control, conforme a lo siguiente: a) Las plazas con nivel Subdirección "C" pasen al nivel Subdirección "B"; b) Las plazas con nivel Analista "B" pasen al nivel Analista "A": y c) La plaza con nivel Analista "C" pase al nivel Analista "B".

- **Áreas del IETAM.**

- Incorporación de 3 plazas de confianza, de las cuales 2 corresponden a categoría de Analista "C" y 1 a categoría de Auxiliar "A":

La Dirección de Tecnologías de la Información y de Comunicaciones que requiere de 1 plaza de estructura con categoría de **Analista "C"**, a fin de fortalecer las actividades de desarrollo y programación de sistemas o aplicativos; ello, surge de la necesidad continua de brindar atención técnica, soporte, actualización y mantenimiento a los sistemas institucionales, en particular al Sistema de Cómputos Electorales y a los sistemas complementarios o vinculados con este. Estas actividades requieren seguimiento técnico permanente para contribuir a la adecuada operación y disponibilidad de dichas herramientas, así como a su actualización. La incorporación de la plaza a la estructura permitiría dar continuidad a las labores sustantivas de desarrollo y mantenimiento de los sistemas institucionales.

Por su parte, la Dirección de Igualdad de Género y No Discriminación, demanda de 1 plaza de estructura con categoría de **Analista "C"**; ello, derivado de la amplitud, especialización y carácter permanente de las atribuciones que tiene encomendadas esta área en materia de igualdad de género, no discriminación, paridad, acciones afirmativas y violencia política contra las mujeres en razón de género. Actualmente, su estructura se integra únicamente por la persona Titular y una persona Auxiliar, lo que resulta limitado frente a la diversidad y volumen de funciones que debe atender. En este contexto, resulta necesario fortalecer su estructura con personal que brinde apoyo técnico en el análisis y seguimiento del

cumplimiento de la normativa y de las medidas implementadas en estas materias, la elaboración de estudios, informes, estadísticas y opiniones técnicas, así como en la ejecución y seguimiento de programas, proyectos y acciones de transversalización, capacitación y vinculación, a fin de atender de manera oportuna y adecuada las funciones ordinarias y aquellas derivadas de los procesos electorales

De igual forma, la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE, requiere de 1 plaza con categoría de **Auxiliar “A”**; a fin de atender la implementación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno y de Gestión es fundamental para fortalecer los mecanismos institucionales que permitan identificar, administrar y mitigar riesgos, mejorar la eficiencia de los procesos y asegurar el cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, contribuye a la mejora continua de la gestión institucional mediante el seguimiento y evaluación de controles, la atención de áreas de oportunidad y la adopción de acciones correctivas y preventivas. Lo anterior favorece una administración más eficiente, transparente y orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Instituto Electoral de Tamaulipas. Por lo que se requiere contar con apoyo operativo durante la vigencia establecida, particularmente aquellas relacionadas con la integración, actualización, sistematización y seguimiento de información institucional, administración de riesgos, atención de requerimientos de las áreas ejecutivas y órganos responsables, así como la integración de evidencias y documentación derivada de los mecanismos de control y mejora continua

- Incorporación de 11 figuras eventuales bajo el esquema de contratación, con prestaciones, cuya incorporación obedece a necesidades temporales vinculadas con la ejecución de los siguientes proyectos específicos y actividades asociadas al Proceso Electoral:

- Autoridad Garante en Materia de Transparencia
- Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones
- Implementación del Sistema de Control Interno Institucional

- Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género
- Implementación y operación del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027.
- Sistema de Cómputos Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027
- Sistema de Cómputos Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2027-2028

En ese sentido, la incorporación de las 5 plazas, la renivelación de las 3 categorías, así como de las 11 plazas eventuales bajo el esquema de contratación resultan necesaria, por una parte, considerando el incremento en la complejidad de las funciones que desempeña el personal adscrito al Órgano Interno de Control y el nivel de responsabilidad técnica y jurídica que actualmente asume cada una de sus áreas; y por otro lado, a fin de brindar atención técnica, soporte, actualización y mantenimiento a los sistemas institucionales; garantizar la ejecución oportuna y permanente de las actividades para la atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género; así como atender las actividades vinculadas con la operación, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno y de Gestión del Instituto Electoral de Tamaulipas, por lo que la incorporación de estas plazas se encuentran justificadas por tratarse de actividades con cargas de trabajo; lo que da origen al incremento del número de plazas en el Análítico de plazas del IETAM para el ejercicio 2027, así como a contemplar los recursos correspondientes a las previsiones salariales y otras medidas económicas de índole laboral para cubrir las figuras en comento.

LXII. Con base en lo antes expuesto, es necesario realizar el ajuste al Análítico de plazas del IETAM que será considerado en las Bases Generales para el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2027, teniendo en cuenta que con el mencionado ajuste se alinea a la estructura ocupacional y tabulador de la plantilla para 2027 y que no se sobrepasan los montos de las remuneraciones bruta. Asimismo, para dicho ejercicio se considera el tabulador de plazas temporales vinculadas a los procesos electorales

ordinario 2026-2027 y 2027-2028 Tamaulipas, los cual quedan en los términos siguientes:

ANALÍTICO DE PLAZAS

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones brutas			
	Base	Extraordin	Confianza	Contrato	Sueldo Mensual		Gratificación	
					De	Hasta	De	Hasta
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,504.24		75,000.00	80,000.00
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,504.24		75,000.00	80,000.00
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	31,200.00		91,884.00	
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	0	0	8	0	15,207.00		52,000.00	72,000.00
Director de Área A	0	0	2	0	15,018.00		46,001.00	52,000.00
Director de Área B	0	0	2	0	11,867.00		43,001.00	46,000.00
Subdirector A	0	0	2	0	10,060.00		39,001.00	43,000.00
Subdirector B	0	0	5	2	8,147.00		36,001.00	39,000.00
Subdirector C	0	0	20	0	8,147.00		27,001.00	36,000.00
Analista A	0	0	12	1	6,796.00		22,001.00	27,000.00
Analista B	0	0	21	7	5,963.00		16,001.00	22,000.00
Analista C	0	0	32	1	5,963.00		13,001.00	16,000.00
Auxiliar A	0	0	25	0	5,460.00		10,001.00	13,000.00
Auxiliar B	0	0	5	0	5,460.00		8,001.00	10,000.00
Auxiliar C	0	0	13	0	5,460.00		5,001.00	8,000.00
Total de Plazas	0	0	155	11				

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones	
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	De	Hasta
Analista A	0	0	0	14	28,797.00	33,796.00
Analista B	0	0	0	75	21,964.00	28,500.00
Analista C	0	0	0	171	18,964.00	21,963.00
Auxiliar A	0	0	0	1780	15,461.00	18,460.00
Auxiliar B	0	0	0	475	13,461.00	15,460.00
Auxiliar C	0	0	0	736	10,461.00	13,460.00
Total de Plazas	0	0	0	3251		

Presupuesto Base

LXIII. Dentro del presupuesto base para las actividades ordinarias del IETAM, que permitan dar continuidad a los fines institucionales en la etapa interproceso, entre otros, se consideran los proyectos relativos a:

- Estadística y Geografía Electoral
- Conservación de los materiales electorales
- Fortalecimiento de los procesos tecnológicos en materia de prerrogativas y partidos político
- Promoción y difusión de la educación cívica y cultura cívica
- Capacitación Institucional
- Desarrollo y actualización de sistemas, aplicaciones o software
- Seguimiento y actualización de políticas institucionales en materia de igualdad de género y no discriminación para el IETAM
- Acciones para prevenir la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.
- Ejercicio de la función de oficialía electoral.
- Obligaciones del OIC como Órgano Garante en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Atención a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2027

En tal virtud, a fin de garantizar la adecuada y oportuna realización de las actividades para el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana asegurando, tanto en el ejercicio de los derechos político electorales de la ciudadanía, como otorgar certeza jurídica a los derechos laborales de sus servidores públicos, efectuando ajustes al Presupuesto Base y a la Cartera Institucional de Proyectos en los Capítulos 1000, 2000 y 3000 de gasto corriente, así como a los Capítulos 1000, 2000, 3000, 4000 y 5000 de proyectos específicos de proceso electoral, en los términos siguientes:

Capítulo 1000. Servicios Personales

Dentro de este capítulo se encuentra contemplado el recurso que se va a ejercer para atender los gastos de prestaciones y percepciones del personal que compone la estructura ocupacional de la rama administrativa, donde se consideran las consejerías electorales del Consejo General, Secretaría Ejecutiva, personal directivo y operativo, entre los que se encuentra las percepciones ordinarias, a las Condiciones generales de trabajo para los servidores públicos del IETAM contenidos en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos y en apego a lo establecido en los artículos 127 y 134 de la Constitución Política Federal, y 20 de la Constitución Política Local. De igual forma, de conformidad al artículo 53 de las citadas Condiciones generales de trabajo, la Dirección de Administración del IETAM debe contemplar en el presupuesto para el ejercicio 2027 la previsión económica para cubrir el pago de los conceptos contenidos en el referido instrumento.

Asimismo, en el capítulo 1000 se prevén los recursos destinados al reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales Locales (SEL) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAEL). Cabe señalar que estos recursos son necesarios para las actividades de asistencia electoral, preparación y desarrollo de la jornada, mecanismos de recolección, traslado y entrega de paquetes electorales y actividades posteriores a la jornada.

De igual forma, se contemplan recursos para personal que participará directamente en actividades asociadas con la jornada electoral, la recepción de paquetes electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) y la realización de los cómputos distritales y municipales. En su conjunto, estos requerimientos representan una presión presupuestal relevante, derivada de la naturaleza temporal, territorial y operativa de las actividades electorales, que requieren contar oportunamente con el personal necesario para garantizar la instalación, funcionamiento y cierre de los órganos desconcentrados, la operación del PREP y el desarrollo de las distintas etapas del proceso electoral.

Además, dentro de este capítulo se incorporan recursos para personal eventual vinculado con el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2027-2028, necesario para apoyar actividades de integración de órganos desconcentrados, documentación y materiales electorales, sistema PREP y cómputos, soporte tecnológico, recepción documental, medios de impugnación, quejas, Oficialía Electoral, comunicación y voto en el extranjero.

Capítulo 2000. Materiales y suministros

En este rubro se consideran los recursos destinados a costo de adquisición de toda clase de insumos para el desempeño de las actividades ordinarias administrativas de las oficinas centrales institucionales, en el que se incluye consumibles de impresión, material y útiles de oficina, alimentación, material de limpieza, combustible, prendas de identificación institucional.

Además, en este capítulo se prevén los requerimientos para el Proceso Electoral Ordinario 2026-2027, tales como los materiales asociados al proceso electoral, particularmente la impresión de documentación y material electoral. La previsión considera la actualización de costos derivada de la inflación y de los precios de los insumos, así como las condiciones de contratación previstas para 2027; así como los materiales necesarios para capacitación y simulacros del proceso electoral.

Adicionalmente, se contemplan los materiales necesarios para el funcionamiento de los órganos desconcentrados, las sesiones de cómputo, el seguimiento de la jornada electoral, el PREP y las actividades de conteo, sellado y agrupamiento de boletas. Destaca particularmente el requerimiento de materiales para los órganos desconcentrados y los insumos asociados a las actividades de cómputo y jornada.

Capítulo 3000. Servicios Generales

Partida en la que se consideran las asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que contrate el IETAM para el desempeño de actividades vinculadas con las funciones de los servidores públicos del IETAM con personas físicas y morales del sector privado y social, o instituciones del propio sector público, tales como: telefonía

celular, energía eléctrica, agua, telecomunicaciones; servicio de vigilancia; arrendamientos; servicios de impresión, así como los gastos de viáticos, entre otros.

Cabe destacar que en este capítulo se contempla los servicios requeridos para la operación del proceso electoral; entre ellos, se encuentran los siguientes:

- Los servicios tecnológicos asociados al Sistema de Cómputos Electorales, incorporado en 2027 para garantizar la operación, seguridad, disponibilidad y confiabilidad de la infraestructura tecnológica, incluyendo procesamiento y almacenamiento en la nube, auditoría del sistema y administración centralizada de dispositivos móviles.
- Los servicios vinculados con el PREP, principalmente por la contratación de un servicio especializado para la gestión y administración de los dispositivos móviles utilizados durante el proceso electoral.
- Los requerimientos para el seguimiento de la jornada electoral, entre otros aspectos, se consideran requerimientos de toldos y carpas, sanitarios portátiles y plantas generadoras de energía eléctrica.
- Los servicios necesarios para el funcionamiento de los órganos desconcentrados durante el proceso electoral; estos incluyen servicios relacionados con la operación de los consejos, así como los requerimientos tecnológicos y logísticos necesarios para mantener su funcionamiento.
- Los servicios del monitoreo en tiempo real de bodegas y órganos desconcentrados, los mecanismos de recolección y las actividades vinculadas con la preparación del Proceso Electoral Ordinario 2027-2028.

Capítulo 4000. transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas de proyectos.

Considera las transferencias que el IETAM realizará para la ministración del financiamiento público para los partidos políticos, y en su caso, candidaturas independientes, destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante el proceso electoral y las de carácter

específico. Además de las transferencias a la autoridad electoral nacional derivado de los compromisos establecidos para hacer efectiva la realización del proceso electoral en el estado de Tamaulipas. Esta previsión se consideran los montos de los recursos derivado de los compromisos correspondientes al proyecto de Coordinación INE-IETAM, relacionado con los compromisos económicos derivados de la coordinación y colaboración para la organización del Proceso Electoral Concurrente 2026-2027, entre ellos documentación electoral compartida, equipamiento y acondicionamiento de casillas, alimentación del funcionariado de mesas directivas de casilla y limpieza de los inmuebles.

Capítulo 5000. Bienes muebles, inmuebles e intangibles

Este capítulo agrupa las asignaciones destinadas a cubrir el costo de mobiliario y equipo; maquinaria y equipo de producción; las refacciones, accesorios y herramientas indispensables para el funcionamiento de los órganos del Instituto en el proceso electoral, lo cual se vincula con la necesidad de contar con los bienes y equipamiento requeridos para apoyar la operación de las actividades electorales y de los órganos desconcentrados.

LXIV. Conforme al Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2027, las unidades administrativas, como ejecutoras del gasto, construyeron los proyectos que integran la Cartera Institucional de Proyectos bajo las directrices de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos del IETAM y armonizados al Plan General de Desarrollo del IETAM 2027-2028, con dicha información la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE del IETAM conformó el documento denominado Bases del Anteproyecto de Presupuesto 2027, que se anexan al presente Acuerdo y que está integrado por los siguientes rubros:

- Planeación estratégica - programática
- Bases generales del Instituto Electoral de Tamaulipas
- Capítulo 1000 “servicios personales”

- Planeación táctica
- Planeación operativa anual (POA) – Cartera Institucional de Proyectos

En ese orden de ideas, el Anteproyecto del Presupuesto para el ejercicio 2027 del IETAM se integra por tres apartados. El primero se refiere al gasto de operación del Instituto, denominado Presupuesto Base; en el segundo, denominado Financiamiento Público referente a las prerrogativas a que tienen derecho los partidos políticos; el tercero denominado Proyecto Organización Electoral se contiene los proyectos específicos de los procesos electorales ordinarios 2026-2027 y 2027-2028.

En dichos apartados se consideran los recursos necesarios que aseguran la suficiencia presupuestal para que este Instituto Electoral, en el ejercicio de la función electoral, pueda dar continuidad y cumplimiento a los fines institucionales, así como asegurar las actividades para la continuidad para la organización de las elecciones locales 2026-2027 para la renovación del H. Congreso del Estado y de los 43 ayuntamientos, así como las actividades preparatorias para la organización de las elecciones locales 2027-2028 para la elección de la gubernatura del Estado, en los plazos y términos legalmente establecidos; así como para garantizar el financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General del IETAM para el ejercicio 2027.

LXV. En ese sentido, el Consejero Presidente del IETAM, en ejercicio de sus atribuciones legales, propone el Anteproyecto de presupuesto de egresos para el IETAM, para el ejercicio del año 2027, conforme a lo siguiente:

El presupuesto a ejercer por este Instituto durante el año 2027, asciende a un monto total de **\$ 818,157,838.23 (Ochocientos dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 23/100 M.N.)**, desglosado en los siguientes rubros:

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS PRESUPUESTO 2027

Tipo de Presupuesto	Capítulo de Gato		Total
PRESUPUESTO BASE			\$ 189,703,768.29
	CAPITULO 1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 163,037,167.00
	CAPITULO 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 4,031,615.00
	CAPITULO 3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 22,599,986.29
	CAPITULO 4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 35,000.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO			\$ 312,791,052.00
	CAPITULO 4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 312,791,052.00
PROYECTO ORGANIZACIÓN ELECTORAL			\$ 315,663,017.95
PROYECTO ORGANIZACIÓN ELECTORAL 2026-2027			\$ 308,922,585.37
	CAPITULO 1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 158,804,328.58
	CAPITULO 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 81,981,201.61
	CAPITULO 3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 53,445,921.17
	CAPITULO 4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 13,604,918.00
	CAPITULO 5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 1,086,216.00
PROYECTO ORGANIZACIÓN ELECTORAL 2027-2028			\$ 6,740,432.58
	CAPITULO 1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,092,680.30
	CAPITULO 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 837,060.00
	CAPITULO 3000	SERVICIOS GENERALES	\$ 3,810,692.29
		TOTAL	\$ 818,157,838.23

Conforme a lo anterior, en las Bases generales que forman parte integral del presente Acuerdo se incluye la asignación presupuestal por unidad responsable, programa presupuestario, capítulos, concepto y partida de gasto, la estructura ocupacional de la Cartera Institucional de proyectos, así como el tabulador de plazas de estructura y el tabulador de remuneraciones para contrataciones temporales.

Conclusión

LXVI. El Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2027, observa puntualmente en su construcción la normatividad nacional y local vigente, así como las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas, lo que permitirá ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de las responsabilidades y fines legales establecidos, así como las obligaciones asignadas y la disciplina financiera, aplicando el

modelo de gestión pública que promueva la austeridad republicana criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y en concordancia con el modelo de planeación y visión estratégica institucional.

En mérito de lo anterior, el Consejo General del IETAM, con base en el artículo 110, fracción XXI de la Ley Electoral Local, considera factible aprobar en sus términos el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el IETAM para el ejercicio 2027, presentado por el Consejero Presidente de este Instituto, toda vez que es acorde a las disposiciones legales establecidas así como a los programas y planes operativos de las diversas actividades que tiene encomendadas el IETAM para el año 2027, como se advierte de las Bases generales que como anexo forma parte integrante del este instrumento.

En tal virtud, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, una vez aprobado el Anteproyecto de presupuesto en comento, deberá ser enviado al Titular del Poder Ejecutivo del Estado durante la segunda quincena del mes de octubre del presente año, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio 2027.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentado el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2027, por parte del Consejero Presidente del Consejo General, agregándose como anexo las Bases Generales como parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2027, en términos de lo dispuesto en el

considerando LXV del presente Acuerdo y de las Bases del mismo, el cual asciende a la cantidad total de \$818,157,838.23 (Ochocientos dieciocho millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 23/100 M.N.)

TERCERO. Como consecuencia, se autoriza el ejercicio del gasto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2027, una vez aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Remítase copia certificada de este Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la segunda quincena del mes de octubre del año en curso, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2027.

QUINTO. Se instruye a la Dirección de Administración para que integre las estimaciones a nivel de programa presupuestario, calendarizadas en forma mensual y anual conforme al presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal del año 2027, atendiendo las obligaciones fiscales a que se sujeta este organismo autónomo y se realicen las gestiones presupuestales atinentes; asimismo, lleve a cabo la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal, observando lo dispuesto en el presente Acuerdo.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad electoral nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo y su anexo a las personas titulares del Órgano Interno de Control y de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

NOVENO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, EN LA SESIÓN No. 28, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026, MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, LIC. ALFREDO DÍAZ DÍAZ, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES Y MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM